ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

FUNCIONARIO RESPONSABLE
NOLBERTO MUÑOZ VARELA
Presidente Concejo Municipal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

FUNDAMENTO LEGAL: En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.
Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

DEPENDENCIA: Concejo Municipal de Necoclí

OBJETO: "Fortalecer las competencias técnicas, jurídicas y administrativas de los concejales del municipio de Necoclí, Antioquia, en la formulación, análisis y seguimiento de Políticas públicas locales, mediante el desarrollo de capacitaciones y talleres teórico-prácticos, orientados al mejoramiento de la gestión institucional y al adecuado ejercicio de las funciones constitucionales y legales a cargo del Concejo Municipal".

CIUDAD: Necoclí – Antioquia

FECHA: Septiembre del año 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3. ESTUDIO DEL SECTOR.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y DEMAS.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9. ANEXOS.

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El Concejo Municipal de Necoclí, Antioquia, en desarrollo de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, requiere fortalecer las capacidades y competencias de sus concejales en aspectos relacionados con la formulación, análisis, interpretación, seguimiento y evaluación de políticas públicas locales. Estas herramientas son fundamentales para el adecuado ejercicio de sus funciones de deliberación, control político, participación en la planeación territorial y seguimiento a la gestión de la Administración Municipal.

El ejercicio de la función pública demanda que los miembros de las corporaciones públicas territoriales cuenten con conocimientos actualizados y herramientas técnicas y jurídicas que les permitan analizar integralmente las políticas, programas y proyectos que se desarrollan en el ámbito municipal, así como realizar seguimiento a su ejecución y resultados, en armonía con los instrumentos de planeación territorial y el marco constitucional y legal vigente.

En este sentido, se identifica la necesidad de desarrollar un proceso de capacitación y formación dirigido a los concejales del municipio de Necoclí, mediante la realización de capacitaciones y talleres teórico–prácticos que fortalezcan sus competencias en materia de políticas públicas locales y contribuyan al mejoramiento de la gestión institucional. La capacitación permitirá generar herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas para que los concejales puedan fortalecer su capacidad de análisis frente a las políticas públicas, identificar sus componentes, comprender las diferentes etapas de su ciclo, realizar ejercicios de seguimiento y formular observaciones y recomendaciones en el marco de las competencias constitucionales y legales de la corporación.
La necesidad de capacitación de los concejales se encuentra respaldada por normas vigentes que reconocen este derecho y deber:

- Artículo 123 de la Constitución Política: reconoce a los miembros de las corporaciones públicas como servidores públicos.
- Artículo 184 de la Ley 136 de 1994: ordena a los municipios adelantar programas de capacitación para asegurar el cumplimiento de las nuevas responsabilidades territoriales.
- Decreto-Ley 1567 de 1998, artículo 4: define la capacitación como un proceso organizado para incrementar la capacidad institucional y el desempeño eficaz de la función pública.
- Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario), artículos 33 y 34: establecen como derecho y deber de todo servidor público recibir capacitación y actualizarse en el área de sus funciones.
- Ley 715 de 2001, artículo 76: asigna a los municipios la competencia de promover procesos de capacitación y fortalecimiento institucional.

Por lo anterior, resulta necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para desarrollar las actividades de capacitación y talleres, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Corporación y con observancia de la normativa aplicable a la contratación estatal.

1.1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO: Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"FORTALECER LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA, EN LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y TALLERES TEÓRICO-PRÁCTICOS, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y AL ADECUADO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato de prestación de servicios profesionales especializados comprenderá el diseño, organización y ejecución de un proceso integral de capacitación y formación dirigido a los concejales del municipio de Necoclí, Antioquia, orientado al fortalecimiento de sus competencias técnicas, jurídicas y administrativas en materia de políticas públicas locales.

El alcance comprende, como mínimo, los siguientes componentes:

- Diseño metodológico del programa de capacitación.
- Elaboración de un plan académico con contenidos temáticos ajustados a
- las funciones constitucionales y legales de los concejales.
- Definición de metodologías participativas y teórico–prácticas que faciliten el aprendizaje y la aplicación de conocimientos.
- Desarrollo de talleres y sesiones de formación.
- Realización de talleres prácticos sobre formulación, análisis, interpretación,

seguimiento y evaluación de políticas públicas locales.

- Ejercicios de simulación y casos de estudio relacionados con la planeación territorial y el control político.
- Espacios de discusión y deliberación para fortalecer la capacidad de análisis y argumentación de los concejales.
- Producción de materiales de apoyo.
- Elaboración de guías, memorias y documentos de referencia que sirvan como insumo para el trabajo institucional del Concejo.
- Entrega de material pedagógico digital e impreso para facilitar el proceso de aprendizaje.
- Evaluación y seguimiento del proceso de capacitación.
- Aplicación de instrumentos de evaluación para medir el nivel de apropiación de conocimientos y habilidades adquiridas.
- Elaboración de un informe final con recomendaciones para el fortalecimiento institucional del Concejo Municipal.
- Resultados esperados: Concejales con mayores capacidades técnicas y jurídicas para el ejercicio de sus funciones.
- Fortalecimiento institucional del Concejo Municipal de Necoclí.
- Mejora en la calidad del control político, la deliberación y la participación en la planeación territorial.

Las actividades deberán desarrollarse mediante una metodología participativa, combinando exposiciones conceptuales, análisis de casos, ejercicios prácticos, talleres y espacios de discusión que permitan la apropiación y aplicación de los conocimientos adquiridos.

2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación que se proyecta corresponde a la prestación de servicios especializados de capacitación y formación dirigidos a los concejales del municipio de Necoclí, Antioquia. Dada la naturaleza del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad técnica en el diseño y ejecución de programas de capacitación en políticas públicas, gestión institucional y fortalecimiento de competencias jurídicas y administrativas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede en los casos de prestación de servicios profesionales especializados, siempre que se justifique la necesidad de acudir a esta modalidad y se verifique la idoneidad del contratista. En este caso, la capacitación de concejales constituye un servicio de carácter especializado que exige conocimientos técnicos y jurídicos específicos, lo cual hace procedente la aplicación de esta causal.

La modalidad de contratación directa se justifica en razón de:

La necesidad de contar con un contratista que aporte conocimientos especializados en políticas públicas y gestión institucional.
La pertinencia de acudir a un proceso ágil que permita atender oportunamente la necesidad identificada, garantizando la continuidad y efectividad de la gestión del Concejo Municipal.
El cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, mediante la publicación del proceso en el SECOP II y la verificación de la idoneidad del contratista.
En consecuencia, la contratación directa bajo la causal de servicios profesionales especializados resulta jurídicamente procedente y adecuada para satisfacer la necesidad institucional de capacitación de los concejales del municipio de Necoclí.

2.4 CLASIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101705	86000000 – Servicios de educación y formación	86100000 – Servicios de educación y capacitación	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica	86101605– Capacitación administrativa

2.5 PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un término de ejecución de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Necoclí – Antioquia, en los espacios que se dispongan para el desarrollo de las actividades de capacitación y talleres.

En caso de que, para el cumplimiento del objeto contractual, se requiera el traslado a un lugar distinto del área urbana del municipio de Necoclí, dicho desplazamiento será asumido por el contratista, incluyendo los costos logísticos, operativos y administrativos que se generen, como parte de sus obligaciones en la correcta ejecución del contrato.

2.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales que se establezcan en el contrato, el contratista deberá:

1. Elaborar y presentar al supervisor un plan de trabajo con metodología, cronograma

y contenidos temáticos para el desarrollo de las capacitaciones y talleres.

2. Desarrollar talleres y jornadas formativas dirigidas a los concejales del municipio de Necoclí, abordando aspectos técnicos, jurídicos y metodológicos sobre formulación, análisis, seguimiento y evaluación de políticas públicas locales.

3. Incorporar ejercicios prácticos, análisis de casos y herramientas aplicables al seguimiento de programas y proyectos municipales.

4. Promover espacios de participación, discusión y análisis que favorezcan la apropiación de conocimientos.

5. Diseñar y entregar oportunamente material pedagógico, y guías prácticas.

6. Disponer y adecuar los espacios requeridos para las jornadas, garantizando condiciones de comodidad, accesibilidad, ventilación, iluminación y capacidad.

7. Suministrar equipos, mobiliario, ayudas audiovisuales, sonido, conectividad y demás elementos logísticos necesarios.

8. Garantizar el suministro oportuno de alimentación y refrigerios para los participantes, cumpliendo estándares de calidad e inocuidad.

9. Contar con personal profesional, técnico, logístico y operativo, suficiente e idóneo para apoyar el desarrollo de las actividades.

10. Llevar el registro de asistencia mediante formatos establecidos y entregar soportes documentales y fotográficos que evidencien la ejecución de cada jornada.

11. Presentar los soportes que acrediten la ejecución de las actividades, incluyendo material utilizado y demás documentos requeridos por la supervisión.

12. Presentar un informe final de ejecución que contenga descripción de actividades, metodología aplicada, participantes, resultados obtenidos y recomendaciones para el fortalecimiento institucional.

13. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, por su cuenta y riesgo, asumiendo todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución.

14. Desarrollar mediante taller teórico practico, una política pública enfocada en Bilingüismo.

15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual

y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

16. Ejecutar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, garantizando la prestación integral de los servicios de apoyo logístico y el desarrollo de las jornadas de capacitación, asumiendo todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución.

2.8.1 PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar:

1) Documento inicial que contenga actividades, contenidos, metodología, cronograma y mecanismos de evaluación o verificación.

2) Materiales pedagógicos y de apoyo como: Guías, cartillas, presentaciones y demás documentos utilizados durante las capacitaciones y talleres, en formato digital e impreso.

3) Desarrollo de las jornadas formativas conforme al cronograma y alcance establecidos, con evidencia de participación activa de los concejales.

4) Registros de asistencia y evidencias con listados de participantes en cada jornada, soportes documentales y evidencias fotográficas que acrediten la ejecución de las actividades.

5) Memorias de cada jornada (cuando sean requeridas por la supervisión)

6) Documento breve que indique temas desarrollados, metodología aplicada y principales conclusiones.

7) Informe final de ejecución, documento consolidado que contenga:

- Actividades desarrolladas.

- Número de participantes.

- Temáticas abordadas.

- Metodología aplicada.

- Resultados obtenidos.

- Evidencias de las actividades (planillas de asistencia y fotografías).

- Conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento institucional del Concejo Municipal.

8) Documento final de proyección de política pública, enfocada en Bilingüismo.

2.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que le imparta la entidad, a través del supervisor del contrato.

7. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

8. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.

9. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.10 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a. Precisar las necesidades específicas de capacitación y comunicar al contratista los lineamientos metodológicos y temáticos.

b. Designar un supervisor del contrato encargado de verificar el cumplimiento del objeto, alcance y resultados.

c. Garantizar la disponibilidad presupuestal y efectuar el pago oportuno de las obligaciones contractuales.

d. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando la calidad y pertinencia de las capacitaciones.

e. Revisar y aprobar los informes parciales y el informe final presentado por el contratista.

f. Formular observaciones y recomendaciones al contratista, velando por su adecuada atención.

g. Publicar el proceso en el SECOP II, conforme a la normativa vigente.

h. Asegurar que la contratación se realice bajo los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad administrativa.

2.11 PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere de una persona que acredite el siguiente perfil.

Estudios	Experiencia
Título universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Administración Pública o áreas afines. Posgrado en políticas públicas, gestión pública o derecho administrativo.	• Acreditar una Experiencia profesional de dos (2) ños

2.12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/C (23.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; previa presentación de informes de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR.

En el mercado nacional se encuentran universidades, centros de formación, consultores independientes y firmas especializadas que ofrecen programas de capacitación en políticas públicas, planeación territorial y fortalecimiento institucional, existen entidades con experiencia en procesos de formación dirigidos a concejales, funcionarios públicos y actores territoriales, lo que demuestra la disponibilidad de proveedores idóneos para atender la necesidad. Se identifican al menos tres tipos de oferentes potenciales:

Instituciones de educación superior con programas de extensión y capacitación en gestión pública.

Consultores y firmas especializadas en derecho administrativo, políticas públicas y planeación territorial.

Organizaciones no gubernamentales y centros de investigación que desarrollan proyectos de formación en gobernanza local.

Esta pluralidad garantiza que el servicio no es exclusivo de un único proveedor y que existe competencia en el mercado. El servicio requerido exige conocimientos técnicos y jurídicos especializados, experiencia comprobada en capacitación de corporaciones públicas y capacidad metodológica para desarrollar talleres participativos.

La contratación directa bajo la causal de servicios profesionales especializados resulta procedente, siempre que se verifique que el contratista seleccionado cumple con el perfil y condiciones de experiencia definidas en el estudio previo.
El mercado ofrece alternativas suficientes para la prestación del servicio de capacitación requerido. La entidad podrá seleccionar un contratista idóneo mediante contratación directa, garantizando la pertinencia y calidad del servicio, en armonía con los principios de transparencia, economía y eficacia de la contratación estatal.

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

El proceso de contratación de prestadores de servicios implica una serie de aspectos técnicos clave para asegurar la selección adecuada de contratistas y garantizar la calidad de los servicios prestados.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente que la persona haya tenido experiencia en el sector público y/o privado en el apoyo a los procesos de la dependencia, que permitan cumplir con las metas de la entidad, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia disminuye los costos en tiempo y recurso a la entidad de la curva de aprendizaje, el nivel de formación académica de los profesionales

asignados a la ejecución del contrato según propuesta y experiencia exigida al contratista y equipo profesional, y el término de ejecución del contrato.
Consecuente con lo anterior y verificado las contrataciones anteriores en el Concejo Municipal y otras entidades, se obtuvo la siguiente información.

3.2 ASPECTOS REGULATORIOS

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran reguladas por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan

encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Según lo estipula el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto Rad 20166000183681 del 1 de septiembre de 2016:

"…el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Los contratos de prestación de servicios que celebran las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior en consideración de esta Dirección Jurídica un contratista no podría desarrollar funciones de carácter permanente dentro de una entidad ya que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados"

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.3 SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la entidad contratante, a través del Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Necoclí – Departamento de Antioquia, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento del objeto contractual, la revisión de los informes y la formulación de las observaciones y recomendaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

3.4 ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación pública, se realizó un análisis del mercado con el fin de identificar la oferta existente, verificar la pluralidad de posibles proveedores y establecer condiciones de referencia que permitan garantizar la selección objetiva del contratista.

Para el objeto contractual definido, se evidenció la existencia de diversos oferentes en el mercado nacional, tanto personas naturales como jurídicas, con experiencia acreditada en la prestación de servicios similares. Se consultaron fuentes de información como el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, registros de Cámara de Comercio y cotizaciones directas, lo que permitió identificar al menos tres proveedores con capacidad técnica y operativa para atender la necesidad institucional.

En cuanto a las condiciones económicas, se recopilaron cotizaciones y referencias de precios vigentes, las cuales muestran un rango de valores que se ajusta al presupuesto estimado por la entidad. Dicho rango permite concluir que el valor proyectado para la contratación se encuentra dentro de los parámetros de mercado, garantizando razonabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, se analizaron las tendencias del sector y los riesgos asociados, tales como la variación de costos por factores externos, la concentración de mercado en determinados proveedores y la necesidad de asegurar estándares de calidad en la ejecución. Estos aspectos fueron considerados para definir las obligaciones contractuales y las garantías exigidas, con el propósito de mitigar riesgos y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De manera complementaria, se destaca que otros concejos municipales del país han desarrollado análisis de mercado bajo metodologías similares, sustentadas en la obtención de cotizaciones, consultas en SECOP II y comparación con precios históricos de contratos de bienes y servicios. Esta práctica uniforme fortalece la transparencia y la eficiencia en la contratación pública, y sirve como referente para validar que el presente estudio se ajusta a las buenas prácticas nacionales en materia de planeación contractual.

En conclusión, el estudio de mercado realizado demuestra la existencia de pluralidad de oferentes, la idoneidad técnica de los posibles contratistas y la razonabilidad de los precios, lo cual sustenta la viabilidad de la contratación y asegura que el proceso se adelanta bajo criterios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000046597
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: x
	Presupuesto Nacional/Territorial:
	Regalías: Recursos de Crédito:
	SGP:x
	No aplica: _____
Tipo:	CDP: 00902 de 2026
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES y PERSONALES.
Saldo a comprometer:	$ 23.000.000
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 009
Nombre del proyecto	Fortalecer las competencias técnicas, jurídicas y administrativas de los concejales del municipio de Necoclí, Antioquia, en la formulación, análisis y seguimiento de políticas públicas locales, mediante el desarrollo de capacitaciones y talleres teórico-prácticos, orientados al mejoramiento de la gestión institucional y al adecuado ejercicio de las funciones constitucionales y legales a cargo del Concejo Municipal.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Necoclí se obliga a reconocer y pagar al contratista, por la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, la suma de VEINTITRÉS MILLONES

DE PESOS M/L ($23.000.000).

El pago se efectuará en un (01) solo desembolso, condicionado a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, y/o factura electrónica correspondiente, acompañada de los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, actividades y cumplimiento de las obligaciones, así como la aprobación expresa del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

6. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y DEMAS.

5 DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
Pro-cultura	2%
Pro-hospital	1%
Pro-adulto mayor	4%
Pro-turismo	1%
ComprasGenerales Declarantes	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	1%

7. ANÁLISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la Gestión con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones

de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo, sin embargo, se realiza un estudio del riesgo y el control a realizarse:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación o asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se anexa documento de matriz de riesgo en documento aparte.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Equivalente al 5% del valor del contrato vigente durante el termino de duración del contrato y tres años más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo.
La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Concejo Municipal de Necoclí. EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente.

9. ANEXOS:
Certificado de Disponibilidad.
Matriz de Riesgo.
Documentos del Contratista.

NOLBERTO MUÑOZ VARELA
PRESIDENTE DEL CONCEJO